

LEY 6.300

Donación de terrenos a la Secretaría de Marina en Ensenada. (Modificación de la Ley 5.387)

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 5.387, que quedará de la siguiente forma:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Nación, con destino al Ministerio de Defensa Nacional —Secretaría de Marina—, el dominio de las chacras 45 y 46 de la localidad de Ensenada, partido del mismo nombre, las que en total forman una superficie de diecinueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas, con nueve mil novecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados (19 hect., 48 as., 35 cs., 9.964 cm²), habiendo sido individualizadas catastralmente con la Circunscripción IV, Sección P, Parcela ciento cuatro (104).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 20 de octubre de 1960.

Cúmpiase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ALENDE.
JORGE WEHBE.

Decreto Nº 12.217.

Registrada bajo el número seis mil trescientos (6.300).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado por Senado el 5 de mayo de 1960.

Aprobado el 18 de agosto de 1960.

Sancionada por Diputados el 13 de octubre de 1960.

Promulgada el 20 de octubre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 3 de noviembre de 1960.